



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0074-2025-UNJFSC**

**Huacho, 29 de enero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N° 2024-085159**, de fecha 25 de noviembre del 2024; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por la administrada **NANCY VENTOCILLA MENA**, respecto a la solicitud de subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento de su Cónyuge Supérstite; Informe N° 0485-2024-URP, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 1115-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 000768-2025-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0074-2025-UNJFSC**

**Huacho, 29 de enero de 2025**

*administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, la administrada **NANCY VENTOCILLA MENA**, solicita “(...) subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto ante el fallecimiento de su Cónyuge Supérstite **OSCAR RUPERTO EZEQUIEL YANAPA ZENTENO**, (...) sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de DNI, de la recurrente
- Copia de DNI, del causante
- Acta de Defunción; expedida por la RENIEC
- Acta de Matrimonio, expedida por la Municipalidad Distrital de Santa María
- Boleta de Venta Electrónica N° EB01-4415

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 341-2019-EF, artículo 3, numeral 3.1. “Fíjese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario” y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia (...)”.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0485-2024-URP, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...)Teniendo en cuenta que el deceso de Don (ña): **YANAPA ZENTENO OSCAR RUPERTO EZEQUIEL**, docente nombrado, categoría **ASOCIADO T. P. 20 Horas**, se produjo el 16 agosto del 2024, vínculo familiar que se acredita con la presentación del Acta de Matrimonio, Acta de Defunción emitidos por el RENIEC y la Sucesión intestada registrada en la SUNARP. (...) En base a lo expuesto, se resume:

| NORMATIVA                                          | DESCRIPCIÓN                     | MONTO        |
|----------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| D. S. N° 3 4 1- 2 0 19 - EF, Ar t . 3 . num 3 . 1. | BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO | S/. 3.000.00 |

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 1115-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: “(...) PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por **VENTOCILLA MENA NANCY**, (...) SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, previo informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones,(...)”.

Que, mediante Oficio N° 00006-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos indica que: “(...) de acuerdo al **INFORME N°1115-2024- OAJ-UNJFSC** de fecha 04 de diciembre de 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por **NANCY VENTOCILLA MENA**, (...)”.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0074-2025-UNJFSC**

**Huacho, 29 de enero de 2025**

Que, el Jefe de la Unidad Programación y Evaluación Presupuestal, mediante proveído N° 0047-2024- UPEP/OPYP-UNJFSC; indica que: *"Visto el presente expediente se informa, que el requerimiento será atendido con cargo a la Certificación Presupuestaria N° 2025 -00016, fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, partida de gastos 2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPelio Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO, por la suma de S/ 3,000.00; se sugiere, la emisión del acto resolutivo, (...)".*

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 000728-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que, *"(...) De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0485-2024-U.R.P., INFORME N° 1115-2024-OAJ-UNJFSC, OINFORME N° 1115-2024-OAJ-UNJFSC, FICIO N°00006-2025-ORRHUNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo,".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000768-2025-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero del 2025, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gasto de Sepelio, promovido por la administrada **NANCY VENTOCILLA MENA**, ante el deceso de su Cónyuge Supérstite **OSCAR RUPERTO EZEQUIEL YANAPA ZENTENO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por la administrada **NANCY VENTOCILLA MENA**, será atendido conforme a lo señalado en el Proveído N° 0047-2025- UPEP/OPYP-UNJFSC; el Jefe de la Unidad Programación y Evaluación Presupuestal, y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**Artículo 3°.-** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.

**Artículo 4°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0074-2025-UNJFSC**

**Huacho, 29 de enero de 2025**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 6º.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CADV/SMLS/smr.-**